



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA18-154
(03 de septiembre de 2018)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá- Valle”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio No.408 del 27 de agosto de 2018, recibido en la Secretaría de ésta Corporación el 30 de agosto de 2018, y entregado al despacho del doctor José Eudoro Narváez el mismo día, la doctora SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS, titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, los días 03, 04 y 05 de septiembre de 2018, pbr cambio de secretario.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística¹ del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días contados a partir del día 06 de septiembre de 2018.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, los días 06 y 07 de septiembre de 2018, y se le solicita a la funcionaria Judicial, que remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

Con base en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Ciudad	Despacho	Ord	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial		Ingreso	Egreso		React	PSTDP	Acum	Inventario Final		IEP%	FRA%
						Con Tramite	Sin Tramite		No efectivo	Efectivo				Con Tramite	Sin Tramite		
Tuluá	Civil del Circuito	2	01/01/2017	31/12/2017	Procesos+Tutelas	102	0	415	50	356	0	0	0	111	0	97,83%	23,77%
Tuluá	Civil del Circuito	2	01/01/2018	30/06/2018	Procesos+Tutelas	111	0	249	41	200	0	0	0	119	0	96,79%	37,30%

Hoja No. 2

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, los días 06 y 07 de septiembre de 2018, por cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

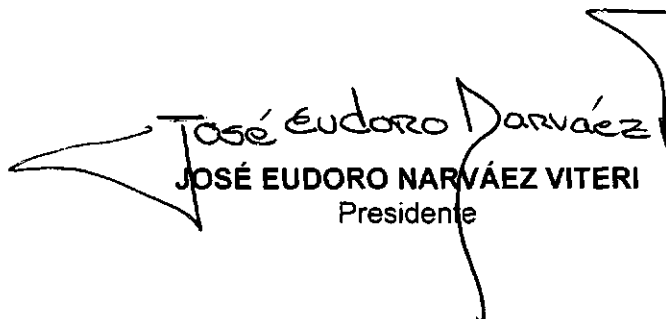
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado Segunde Civil del Circuito de Tuluá, se interrumpirán los términos procesales, y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, y a la Oficina de servicios, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: La doctora **SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS**, titular del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, remitirá a ésta Seccional, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUÉSE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4